



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 1187 DE 2018

(08 AGO 2018)

“Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4065 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, preceptúa que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, definió en su artículo 9.º a la Oficina de Control Interno, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el artículo 2 del Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, sustituyó el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del *“Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”* N.º 1083 de 2015, y dispuso en su Artículo 2.2.23.1: *“Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de*

&

RESOLUCIÓN 1187 DE 2018

Página 2 de 8 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP"

GJU-FT-02 V2

control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI".

Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, el cual contempló en el artículo 2.2.21.4.8, los instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna, disponiendo que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del citado decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes: a) El Código de Ética del Auditor Interno, que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad conflictos de interés y competencia de éste, b) La Carta de Representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno, c) El Estatuto de Auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, y d) El Plan Anual de Auditoría.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.21.1.6 del mencionado Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno tiene entre sus funciones, aprobar el Código de Ética del Auditor.

Que en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Comité del SGI- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, aprobó mediante acta N.º 02 del 06 de agosto de 2018 el Código de Ética del Auditor Interno, como instrumento para la actividad de la Auditoría Interna.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna, como instrumento para la actividad de la Auditoría Interna de la Unidad Nacional de Protección.

Artículo 2º DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.

Artículo 3º: NATURALEZA JURÍDICA: La actividad de Auditoría Interna en la Unidad Nacional de Protección UNP, se encuentra regulada conforme a las disposiciones legales:

1. Constitución Política de Colombia, el artículo 209 en armonía con el artículo 269, establecen la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
2. Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN 1187 DE 2018

Página 3 de 8 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP"

GJU-FT-02 V2

3. Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.
4. Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.
5. Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
6. Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
7. Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
8. Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.
9. Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos IIA.

Artículo 4º: OBJETIVO: El objetivo del presente Estatuto es establecer y comunicar el propósito, autoridad y responsabilidad de la función de Auditoría Interna, para que los auditores internos de la Unidad Nacional de Protección -UNP-, en adelante, cumplan con las metas establecidas con independencia y objetividad, agreguen valor y contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la UNP.

Artículo 5º: ROLES: Actualmente la Oficina de Control Interno se enfoca al cumplimiento de los siguientes Roles:

1. Liderazgo Estratégico
2. Enfoque hacia la prevención:
3. Evaluación de la Gestión del Riesgo:
4. Evaluación y Seguimiento
5. Relación con entes externos de control

Artículo 6º: ALCANCE: Aspectos básicos de evaluación en los cuales debe tener alcance toda auditoría interna:

1. **Cumplimiento:** verifica el grado de apropiación de las normas legales aplicables a las diferentes actividades que desarrolla la Unidad para el cumplimiento de su plataforma estratégica.
2. **Estratégico:** hace referencia al proceso mediante el cual se evalúa el logro de los objetivos misionales, de igual forma evalúa y monitorea el desempeño del Sistema de Gestión Integrado de la Unidad.
3. **Gestión y Resultados:** verifica las actividades realizadas en la Unidad con el fin de determinar el grado de eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos, del manejo de los recursos y de la implementación de los controles, y de los métodos de medición e información sobre el impacto o efecto que

J.

RESOLUCIÓN 1187 DE 2018

Página 4 de 8 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP"

GJU-FT-02 V2

producen los servicios prestados y la satisfacción de las necesidades de los grupos a quienes están dirigidos los servicios de la Unidad.

La Oficina de Control Interno es la responsable de realizar la Evaluación del Sistema de Control Interno a través de su rol de Evaluación y Seguimiento, observando siempre un criterio de independencia frente a la operación y la autonomía de los actos de la administración.

El alcance de la actividad de auditoría interna en la Unidad Nacional de Protección -UNP, incluye la evaluación o verificación del sistema de control interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles), sin restricción alguna.

La auditoría contempla todo el Sistema de Gestión Integrado.

PARÁGRAFO: Para lograr los objetivos y las metas de la Entidad, la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas se debe:

1. Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
2. Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la Unidad.
3. Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la Unidad.
4. Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
5. Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.
7. Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
8. Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del programa anual de auditoría al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Disponer de los requerimientos efectuados por los organismos externos de control.
10. Contar con la información sobre las auditorías externas que se realicen en las dependencias de la Entidad, sean de carácter regulatorio, por órganos de control, las de calidad u otras.
11. Realizar auditorías especializadas a las áreas de sistemas de información y tecnología.
12. Realizar el seguimiento al tratamiento de las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control y verificar el cumplimiento de las actividades planeadas.

Artículo 7º: AUTORIDADES, ROLES Y RESPONSABILIDADES: La actividad de auditoría interna en la Unidad Nacional de Protección -UNP-, asume con total responsabilidad la confidencialidad y protección de la información y los registros, consecuentemente está autorizada para:

1. Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información que sea propiedad de la organización, así como los informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, para efectuar cualquier trabajo en desarrollo de sus obligaciones, excepto las prohibidas por la Ley.
2. Desarrollar actividades directamente con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y con otros comités, que por efectos del alcance de los trabajos de auditoría sean requeridos.
3. Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de la unidad estratégica, administrativa y misional; área, proyecto o proceso auditable, del universo de auditoría.
4. Obtener apoyo de servicios de auditoría y asesoría especializadas mediante contratación.
5. Acceder a todos los informes de auditorías realizadas o contratadas por otras dependencias de la entidad.
6. Tener acceso a todas las transacciones de los sistemas de planificación de recursos institucionales, a los aplicativos, desarrollos y/o sistemas que tiene la Entidad para su operación, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura.
7. Acceder en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la Entidad, sea que reposen en la administración o en propiedad o custodia del contratista o los subcontratistas, para lo cual se dispondrá de todos los contratos que suscriba la Entidad.

Para darle cumplimiento a la actividad de auditoría interna es necesario solicitar recursos y asignarlos, establecer la periodicidad para la ejecución de la actividad conforme el plan de auditoría, definir el universo y los procesos auditables, determinar los objetivos, alcance y aplicar las técnicas necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO 8º: AUDITORES INTERNOS: Los auditores internos cumplirán las funciones establecidas en su manual de funciones del respectivo cargo, las previstas en el artículo 12 de la ley 87 de 1993 y además, en relación con este Estatuto de Auditoría las siguientes:

1. Apoyar la elaboración del Programa Anual de Auditorías y Seguimientos.
2. Elaborar el Plan de Auditoría respectivo.
3. Desarrollar los trabajos de auditoría siguiendo las metodologías y herramientas establecidas en el procedimiento respectivo.
4. Elaborar los informes de auditoría o seguimientos y presentarlos al Jefe de la Oficina de Control Interno para revisión y aprobación.
5. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna, entes externos de control, conforme el procedimiento y la normativa vigente.

6. Evaluar la eficacia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información, el cumplimiento de la normatividad, la eficiencia conforme el procedimiento establecido para su medición.
7. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del sistema de control interno para ser incorporadas en el desarrollo de la auditoría interna.

ARTÍCULO 9º: DESIGNACIÓN RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. De conformidad con la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el artículo 8 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, el responsable de la Oficina de Control Interno en las entidades estatales es designado por el Presidente de la República y es el responsable de la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, informa directamente al Director de la Unidad Nacional de Protección -UNP- los resultados de las auditorías y el mejoramiento obtenido con las mismas, sin perjuicio de la labor del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.

El Jefe de la Oficina de Control Interno, participa con voz pero sin voto en el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, actuando como Secretario Técnico del mismo.

ARTÍCULO 10º: INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoría interna, los auditores internos de la Oficina de Control Interno:

1. Se mantendrán libres de cualquier injerencia de la entidad, que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Lo anterior incluye la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría, para garantizar independencia y una actitud mental objetiva, conforme al debido cuidado profesional del auditor.
2. Los auditores internos, no tendrán responsabilidad funcional, ni ejercerán autoridad sobre alguno de los asuntos que les sean asignados en auditoría.
3. Está expresamente prohibido implementar controles internos, desarrollar procedimientos, diseñar sistemas, preparar registros o participar en actividades que puedan perjudicar el juicio del auditor interno y todo aquello que no sea propio de la actividad de auditoría interna.
4. Se sujetarán los registros e informes siguiendo la función de auditoría y lo relacionado con el desempeño del proceso "Evaluación y Seguimiento".
5. Los auditores deberán poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso, proyecto o área a ser evaluada.
6. Los auditores deberán realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.
7. En ningún caso, podrá el auditor, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.
8. La actividad de auditoría interna no podrá entregar información de la entidad y de la ejecución de trabajos sin que se establezca su fin, para el efecto, se actuará conforme lo establecen las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 11º: ALCANCE: El alcance de la actividad de auditoría interna en la Unidad Nacional de Protección -UNP-, incluye la evaluación o verificación del sistema de control interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles), sin restricción alguna.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN 1187 DE 2018

Página 7 de 8 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP"

GJU-FT-02 V2

Igualmente, la calidad en el desempeño del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización, lo cual comprende:

1. Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
2. Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento así como las que puedan generar impacto en la organización.
3. Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la organización.
4. Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
5. Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información, normas, políticas, procedimientos, planes, programas de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.
7. Evaluar la eficacia y eficiencia de la administración de los riesgos en la entidad.
8. Promover el mejoramiento del ambiente de control y autocontrol en la Unidad Nacional de Protección.
9. Informar anualmente sobre el propósito de la actividad de auditoría interna, la autoridad, responsabilidad, el desempeño y resultados en la ejecución del Programa Anual de Auditorías y Seguimientos al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
10. Atender cuando sean solicitados los requerimientos efectuados por los organismos externos de control.
11. Verificar que se implementen las medidas respectivas recomendadas en desarrollo de la auditoría interna y de otras entidades de control.

ARTÍCULO 12º: PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS Y SEGUIMIENTOS. La Unidad Nacional de Protección -UNP- tendrá un Programa Anual de Auditorías y Seguimientos con un enfoque de priorización de auditorías basado en riesgos, con cobertura para la totalidad de procesos del Sistema Integrado de Gestión y otras unidades auditables, con una vigencia de un (1) año, que será aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse toda vez que el ambiente de control de la entidad cambie o se presenten situaciones que así lo ameriten. El Jefe de la Oficina de Control Interno comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre dicho plan y las desviaciones que ello suscite.

ARTÍCULO 13º: COBERTURA DEL UNIVERSO DE AUDITORÍA INTERNA: El universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto o proceso.

Para el Programa Anual de Auditorías y Seguimientos de la Unidad Nacional de Protección se consideran los siguientes componentes:



RESOLUCIÓN **1187** DE 2018

Página 8 de 8 Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP"

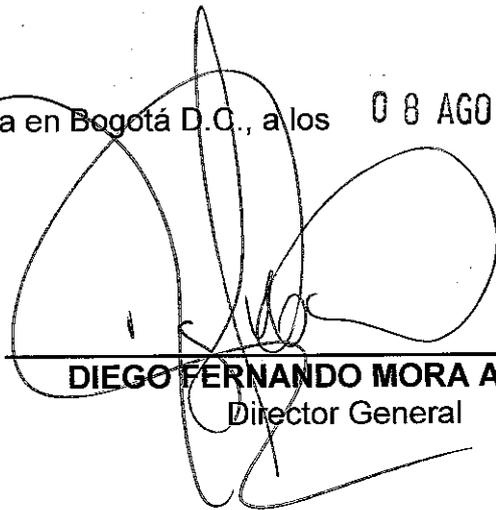
GJU-FT-02 V2

1. Todos los procesos que conforman el modelo de operación por procesos vigente.
2. Todos aquellos programas y proyectos que adelante Administración.

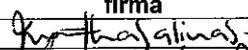
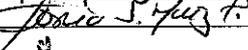
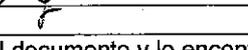
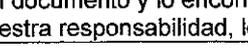
ARTICULO 14º: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 AGO 2018**



DIEGO FERNANDO MORA ARANGO
Director General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Martha Angélica Salinas Arenas		03/08/2018
Revisó	Gloria Inés Muñoz Parada		03/08/2018
	María Jimena Yáñez Gelvez		03/08/2018
Aprobó	Diego Fernando Mora Arango		03/08/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.